



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR NO. 012 DE 2020**  
(Junio 19)

*“Por el cual se adopta la Política para la Gestión Integral de Riesgos en la Universidad de los Llanos”*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y, en lo normado en la Ley 30 de 1992, la Universidad de los Llanos cuenta con autonomía Universitaria, que la faculta para expedir su propia normatividad mediante la cual fija las reglas del desarrollo administrativo, institucional y contractual entre otros, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, el Literal a) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determinó que son funciones del Consejo Superior Universitario *definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia describe que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia expresa que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, fueron desarrollados por la Ley 87 de 1993, ésta última norma en los Literales a) y f) del Artículo 2º definió los objetivos del Sistema de Control Interno para: (i) proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y, (ii) definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos, entre otros.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 99 de 1993, un ambiente sano que garantice el desarrollo sostenible, no es responsabilidad exclusiva del sector ambiental, sino de todos los agentes de producción, el gobierno y la sociedad en general, lo que implica en consecuencia, la identificación y prevención de los riesgos asociados al medio ambiente dentro de la Universidad.

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, creó el Sistema Nacional de Control Interno que tiene por objeto, integrar de forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del Control Interno en las Instituciones públicas.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR NO. 012 DE 2020**  
**(Junio 19)**

***“Por el cual se adopta la Política para la Gestión Integral de Riesgos en la Universidad de los Llanos”***

la *gestión pública*”, estableció la obligatoriedad de formular anualmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en el que se debe incluir, el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano en cada Entidad.

Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto No. 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, definió los objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, centrados en la identificación de los peligros y la valoración del riesgo, la definición de sus respectivos controles, la protección de la seguridad y la salud de todos los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente.

Que el Decreto No. 124 de 2016, estableció como parte integral del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la política de administración del riesgo de la entidad y el Mapa de Riesgos de Corrupción en concordancia con la Ley 1474 de 2011, orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el mismo Decreto No. 124 de 2016 en sus artículos 2.1.4.5. y 2.1.4.6. dispuso que la consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo, y coadyuvarán a los responsables de cada proceso, para el respectivo monitoreo; así mismo, dispone que el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de las oficinas de Control Interno.

Que el Literal g) del Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto No. 648 de 2017, *por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015*, dispuso que es función del Comité Institucional de Control Interno *“Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.*

Que el Artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto No. 1078 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, señaló la Seguridad de la Información como un principio que busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que el Decreto No. 1499 de 2017, modificatorio de la normativa que integra los sistemas de gestión, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión pública hacia el cumplimiento de los planes de desarrollo, y la resolución de necesidades y problemáticas de la ciudadanía. Además, fortaleció el componente de Evaluación del Riesgo a través de la Dimensión 7 de Control Interno y del sistema de Líneas de Defensa que operan con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, para brindar soporte y potenciar la herramienta gerencial hacia la efectividad en el manejo y seguimiento de los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR NO. 012 DE 2020**  
(Junio 19)

*“Por el cual se adopta la Política para la Gestión Integral de Riesgos en la Universidad de los Llanos”*

Que el Comité Institucional de Control Interno en Sesión No. 07 del 19 de diciembre de 2019, avaló la propuesta de Política de Administración del Riesgo para la Universidad.

Que la Oficina de Planeación mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2020, remite a éste Colegiado documentos materia de éstas consideraciones para su estudio y posterior decisión.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 009 del día 05 de Mayo de 2020 y No. 013 del día 19 de Junio de 2020, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. ADOPTAR** la Política Integral de Administración del Riesgo de la Universidad de los Llanos, así:

La Universidad de los Llanos asume la administración de los riesgos institucionales desde el ejercicio de **Direccionamiento Estratégico y de Planeación**, bajo un enfoque sistémico de operación y controles preventivos a partir de la identificación y el monitoreo permanente de las amenazas y vulnerabilidades que pueden incidir de manera directa y crítica sobre sus objetivos estratégicos, sus políticas y la conformidad de las salidas definidas en cada uno de los procesos y subsistemas que hacen parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional, y que pueden afectar la calidad académica y el desarrollo de sus procesos misionales, estableciendo acciones para la gestión priorizada de los riesgos de gestión, corrupción, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad digital, con el compromiso y participación de los diferentes estamentos universitarios, para la toma oportuna de decisiones orientadas a la mejora continua, el fortalecimiento del desempeño de los procesos y la transparencia de la gestión institucional.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** La administración del riesgo es integral y se basa en el modelo de operación por procesos; por lo tanto, aplica a todos los procesos y proyectos de la Universidad y abarca los riesgos de gestión, corrupción, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad digital.

**ARTÍCULO 3. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO.** El nivel del riesgo que la Universidad puede o está dispuesta a soportar, corresponde a los riesgos que se encuentren en zona residual Baja. Los que se encuentran en otra zona se tratarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el procedimiento de gestión de riesgos institucionales.

**PARÁGRAFO.** Bajo ninguna circunstancia se aceptarán los riesgos de corrupción y, por el contrario, una vez identificados se deberán priorizar para darle tratamiento en el menor tiempo posible, para lo cual se asignarán los recursos necesarios y se realizará el monitoreo permanente con el fin de evitar su materialización.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR N.º 012 DE 2020**  
**(Junio 19)**

*“Por el cual se adopta la Política para la Gestión Integral de Riesgos en la Universidad de los Llanos”*

**ARTÍCULO 4. NIVELES DE CALIFICACIÓN DEL IMPACTO.** El impacto se medirá según el grado en que las consecuencias o efectos pueden perjudicar el logro de los objetivos de la Universidad, en caso de materializarse el riesgo, así: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.

**ARTÍCULO 5. TRATAMIENTO DEL RIESGO.** De acuerdo con su naturaleza, cada riesgo recibirá alguno de los siguientes tratamientos:

- **Aceptar:** Se trata de asumir el riesgo y las consecuencias que implica la materialización del mismo.
- **Compartir o transferir:** Trasladar a un tercero ajeno al proceso la gestión del riesgo.
- **Evitar:** Busca minimizar la probabilidad de materialización del riesgo.
- **Reducir:** Se espera disminuir el impacto de la materialización del riesgo, debilitando los efectos negativos.

**ARTÍCULO 6. METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.** La administración de los riesgos en la Universidad utilizará la metodología vigente dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la “Guía para la administración del riesgo”, o las que la sustituyan o modifiquen y se apoyará en las demás guías técnicas generadas por el organismo normalizador.

**ARTÍCULO 7. OPERATIVIDAD.** La gestión de riesgos se realizará a través de los lineamientos del presente Acuerdo Superior, del procedimiento para la administración de riesgos institucionales y del Manual de Gestión del Riesgo, debidamente documentados y aprobados. La periodicidad para el seguimiento de los riesgos de acuerdo con el nivel de riesgo residual, corresponderá a periodos cuatrimestrales.

**ARTÍCULO 8. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.** La Política de Administración de Riesgos de la Universidad será socializada y divulgada a través de diferentes medios de comunicación, cada vez que se presente una actualización, conforme a los lineamientos de las estrategias del Estado y las disposiciones legales vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO 9. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG):** Esta política institucional se articula con la política de Planeación Institucional, Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional y la Política de Control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cumplimiento del Decreto No. 1499 de 2017.

**ARTÍCULO 10. IMPLEMENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES.** La responsabilidad de la gestión del riesgo y control se desarrollará a través del concepto de líneas de defensa planteados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. La Oficina de Planeación será la encargada de brindar a los líderes y responsables de los procesos las orientaciones para la aplicación de la metodología de gestión del riesgo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR N.º 012 DE 2020**  
**(Junio 19)**

**“Por el cual se adopta la Política para la Gestión Integral de Riesgos en la Universidad de los Llanos”**

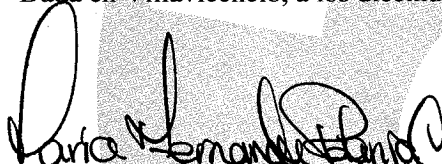
**ARTÍCULO 11. COMUNICACIÓN Y CONSULTA.** La Institución tendrá en cuenta las necesidades de los usuarios o ciudadanos, de modo tal que los riesgos identificados permitan encontrar puntos críticos para la mejora en la prestación de los servicios; en consecuencia, adelantará las acciones para que la ciudadanía y los interesados internos y externos, conozcan y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre el proyecto del Mapa de Riesgos Institucional.

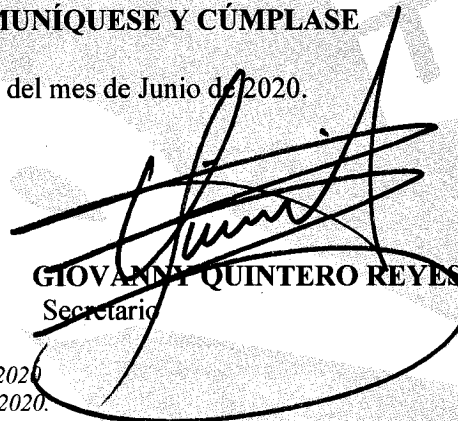
**ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN.** El Mapa de Riesgos Institucional será publicado en el sitio web de la Universidad, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece el Artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015 o en un medio de fácil acceso al ciudadano, a más tardar el 31 de enero de cada año.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2020.

  
**MARIA FERNANDA POLANIA**  
Presidente

  
**GIOVANNI QUINTERO REYES**  
Secretario

*Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No 009 de 2020*  
*Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No 013 de 2020.*

*Proyectó y revisó: Samuel Betancur*  
*Asesor de Planeación*

*Ajustó: JB/SG*